



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00292373- -NEU-DESP#MTUR - AUTORIZA HORAS SUPLEMENTARIAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00292373- -NEU-DESP#MTUR y su Expediente Físico N° 8500-002664/2022, del registro electrónico de la Dirección de Mesa de Entrada y Salidas del Ministerio de Turismo, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Ley CCT 3215, Decretos Nros 182/2018 y N° 183/2018 y Resolución N° 30/2018 del Ministerio de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Legal y Técnica y la Subsecretaría Turismo dependiente del Ministerio de Turismo, solicitan se gestione la autorización de pago de horas suplementarias para el personal alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo, que prestan servicios en la órbita del mencionado Ministerio;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado en el Anexo Único de la Ley 3215, en su Título III, Capítulo 4, Artículo 135°, Inciso a), determina el pago de horas suplementarias reloj mensuales, por fuera de la jornada normal y habitual, que serán liquidadas mediante solicitud y certificación del área de dependencia de cada agente y contando con el visto bueno del señor Ministro de Turismo;

Que es función de los empleados del Ministerio de Turismo, la concurrencia a eventos que se desarrollan no solo en el suelo neuquino, sino en el resto de la República Argentina, en pos de promocionar los atractivos turísticos Provinciales, como así también desarrollar jornadas de capacitación y relevamiento hotelero;

Que el desarrollo de todas las actividades expuestas, demanda cumplir horarios por fuera de las jornadas y horarios establecidos, representando un excedente en las horas realizadas, motivo por el cual se solicita para el personal del Ministerio de Turismo, la autorización del pago de horas suplementarias para el período comprendido desde abril a diciembre de 2022;

Que se realizó informe desde la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Turismo, en base al listado del personal convencionado emanado desde la Dirección de Personal y contemplando el presupuesto que realiza la Dirección General de Administración de Gestión y Sueldos;

Que dicha solicitud motiva la necesidad de contar con más horas suplementarias en virtud a las nuevas expectativas turísticas para el año 2022, ya que desde la programación anual no fueron incluidas, por lo tanto se requieren más de horas suplementarias para el personal detallado en el documento IF-2022-01109734-NEU-RRHH#MTUR;

Que asimismo y conforme a todo lo actuado, se dio cumplimiento a lo establecido en los Decretos N° 182/2018 y N° 183/2018, para gestionar la autorización del personal convencionado bajo CCT - Ley 3215, que cumplen funciones en el Ministerio de Turismo a realizar horas suplementarias y a percibir el pago de las mismas;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo y la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto resulta procedente dictar la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Coordinación Técnica Administrativa del Ministerio de Turismo, a abonar un total de mil novecientos cinco (1905) horas suplementarias, al personal detallado en el documento **IF-2022-1168669-NEU-RRHH#MTUR**, que forma parte del presente, entre los meses de abril a diciembre del 2022, en marco del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3215, en su Título III, Capítulo 4, Artículo 135°, Inciso a), determina el pago de horas suplementarias reloj mensuales, por fuera de la jornada normal y habitual, que serán liquidadas mediante solicitud y certificación del área de dependencia de cada agente y contando con el visto bueno del señor Ministro de Turismo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O: 02- SUBSECRETARÍA DE TURISMO

ACO 011 – SUBSECRETARÍA DE TURISMO

JUR	SA	Urp	FIN	FUN	Sfun	INC	PPal	PPar	Spar	FUFI	IMPORTE
15	MT	02	04	07	03	01	10	00	000	1111	\$ 2.500.926,73

Artículo 3°: **EFFECTÚASE** por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Coordinación Técnica Administrativa del Ministerio de Turismo, las notificaciones correspondientes.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Ministro de Turismo.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.